



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. Alvaro Morell Sala*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:**

- ORDINARIA DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2024.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2<sup>o</sup>.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA** [REDACTED]

*Atendido el escrito presentado por [REDACTED] sobre la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED], Licencia Urbanística 69/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022, en el que solicita el desistimiento de la citada licencia por no haberse realizado las obras.*

*Atendidos los informes favorables del Técnico Municipal del Área de Urbanismo, y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*Aceptar el desistimiento de la Licencia Urbanística 69/2022 para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED]*

**3º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA ACTIVIDAD DE ALMACEN DE ARTICULOS DEPORTIVOS, A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad de almacén de artículos deportivos en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]*

*Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.*

*En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**Primero.** – *Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación [REDACTED] para la actividad de almacén de artículos deportivos en Calle Camino de Villaviciosa, del municipio de Navalcarnero.*

**Segundo.** - *Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.*

**CONTRATACION.**

**4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Visto el expediente 055SUM24- Gest-doc 8125/2024, relativo al contrato de suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General, de fecha 3 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo. 7º de la LCSP/17 y en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - *Aprobar el expediente de contratación 055SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.** - *Aprobar un gasto por importe de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (170.400 €).*

**TERCERO.** - *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**CUARTO.** - *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.** - *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Visto el expediente 056SUM24- GestDoc 8127/2024, relativo al contrato para el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del técnico de Administración General de fecha 3 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación 056SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.** - Aprobar un gasto por importe de NOVECIENTOS SESENTA MIL (960.000,00 €), IVA incluido

**TERCERO.** - Publicar anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL B2 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE Y SU ALMACÉN ASOCIADO A6 DE LA PLANTA SÓTANO, DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio e Industria, en relación al expediente 060CD24 relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 11/09/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

UNIDAD COMERCIAL	CANON
Local B2 + Almacén A6	250€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando el siguiente importe:

Local B2 + Almacén A6: 24.490,00 €

- *Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.*
- *Prórroga: No procede.*
- *Plazo de la prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.*

*Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.*

*Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 060CD24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

*II- Órgano competente.*

*El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.*

*(...)*

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO.** – Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial B2 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A6 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 060CD24, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (121/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 121/24, de fecha 11 de Septiembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 14 de abril de 2024, a las 01:00:35 hora, en la Plaza de Segovia, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Guardia Civil realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

El denunciado se encontraba miccionando en la vía pública en la plaza de Segovia del municipio.”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 27 de junio de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 22 de julio de 2024, en el domicilio de [REDACTED] por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 183 de 30 de julio de 2024.

-No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 12. h) de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos”

Resaltar la vulneración del artículo 40.15 de la referida ordenanza está tipificada como infracción leve.

El artículo 45 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, multas de 60 a 750 €.

#### **MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 60 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.h de la Ordenanza Reguladora de Limpieza,



*Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.*

**SEGUNDO:** *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO:** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

#### **8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (124/24).**

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 124/24, de fecha 12 septiembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO:** *Mantenimiento, conservación y Ornato de Espacios Urbanos.*

*Mediante Bando, publicado con fecha 8 de abril de 2024, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 3 de junio de 2024.*

*Así mismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.*

*Con fecha 4 de junio de 2024, se realiza visita a la parcela situada en la [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]. En la misma observa la existencia de material vegetal que supone una carga de fuego y la posible proliferación de plagas.*



*Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.*

**SEGUNDO:** *- Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 9 de julio de 2024.*

*El día 11 de julio de 2024 se notifica el acuerdo de inicio del citado expediente, por correo certificado, resultando infructuosa, por lo que se procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. N° 183 del 30 de julio de 2024, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *- Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve no proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la ordenanza  
**MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar en el informe del Técnico de Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Sancionar a [REDACTED]. imponiéndole una sanción de 750 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 406,05 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

**SEGUNDO.** - Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en la calle Paramera 38 de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED]

**CUARTO.--** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en la calle Paramera 38 de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 1156,05 € (750 € en concepto de multa y 406,05 € en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (125/24).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 125/24, de fecha 12 septiembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO:** Mediante Bando, publicado con fecha 8 de abril de 2024, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 3 de junio de 2024.

Así mismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Con fecha 7 de junio de 2024, se realiza visita a la parcela situada en PL Sector I-2 117 (I) con referencia catastral [REDACTED] En la misma observa la existencia de material vegetal que supone una carga de fuego y la posible proliferación de plagas.



*Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.*

*SEGUNDO:* - Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

*Dicho expediente se inició el día 9 de julio de 2024.*

*El día 11 de julio de 2024 se notifica el acuerdo de inicio del citado expediente, por correo certificado, resultando infructuosa, por lo que se procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. N° 183 del 30 de julio de 2.024, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*Los hechos que se imputan a ██████████ están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve no proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares*

*De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.*

*Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la ordenanza*

**MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar en el informe del Técnico de Medio Ambiente.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Sancionar a ██████████ imponiéndole una sanción de 750 euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

*A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 3.045,96 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.*

**SEGUNDO:** Notificar a ██████████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en PL Sector I-2 117 (I) con referencia catastral ██████████

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 3795,96 € (750 € en concepto de multa y 3.045,96 € en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 128/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 128/24, de fecha 13 septiembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO:** Mediante Bando, publicado con fecha 8 de abril de 2024, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 3 de junio de 2024.

Así mismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Con fecha 6 de junio de 2024, se realiza visita a la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]. En la misma observa la existencia de material vegetal que supone una carga de fuego y la posible proliferación de plagas.



Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

**SEGUNDO:-** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 9 de julio de 2024.

El día 11 de julio de 2024 se notifica el acuerdo de inicio del citado expediente, resultando infructuosa, por lo que se procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. N° 189 del 6 de agosto de 2024, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** - Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la ordenanza

### **MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar en el informe del Técnico de Medio Ambiente.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 750 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

*A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 1179,48 euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.*

**SEGUNDO.** - Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED]

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en la calle [REDACTED], de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 1.929,48 € (750 € en concepto de multa y 1179,48 € en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario, de conformidad con las disposiciones vigentes.*